



*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 361/16, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 325/2016, promovido por la empresa Barragán Portilla, SL. (2016061525)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 325/2016, promovido por la representación procesal de la empresa "Barragán Portilla, SL" contra la Resolución de 18 de marzo de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de 9 de noviembre de 2015, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, con fecha 26 de septiembre de 2016.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 361/2016, dictada el 26 de septiembre de 2016, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda interpuesta por Barragán Portilla, SL, contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y revoco la resolución de 9/11/2015, sin que proceda la imposición a la empresa Barragán Portilla, SL, de la sanción por un importe de 2.046 €, por la comisión de una infracción grave, en su grado mínimo".

Mérida, 5 de octubre de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •

